



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO



06 JUN 2024

14:28
HORA
-2-
FOJAS
Locevo V.
NOMBRE

RECIBIDO MERCEDES LUZ VARGAS JAVIER

TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Toluca, Estado de México, a 06 de junio 2024.

PRD/DEE-CP/0060/2024.

Asunto: EL QUE SE INDICA.

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **00028/PRD/IP/2023**, turnada en fecha 01 del mes de junio del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito dar respuesta a la cual versa en lo siguiente:

*“¿Qué actividades realizan para evitar y mitigar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?
¿Cómo capacitan a su personal para que pueda identificar los posibles indicios del lavado de dinero?
(SIC)”.*

En relación con la solicitud, se identifica que, lo requerido **no constituye a una solicitud de acceso a la información, toda vez que, no se pretende acceder a información pública pre existente de este sujeto obligado contenida en algún documento generado, administrado, obtenido, adquirido, transformado o en posesión que este, contenido a su vez, en virtud de las facultades, funciones y competencias conferidas por la Ley puesto que, el propósito del requerimiento es obtener un pronunciamiento específico** mediante el cual, se dé una valoración sobre el ejercicio de las funciones de un sujeto obligado distinto al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, lo cual, **sobrepasa los alcances del derecho de acceso a la información pública y, en consecuencia imposibilita para pronunciarse al respecto.** Lo anterior, en el entendido que, el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano para acceder a la información administrada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, así como, aquella que documente todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, con la única excepción de aquella considerada información clasificada, tal y como, lo establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, base I.

Asi mismo, deriva que de conformidad con los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala que:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: (...)”

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones”.

Aunado a lo anterior, y por si lo anterior fuese poco, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Partido de Revolución Democrática en el Estado de México NO ES EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE PARA DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA toda vez que los partidos políticos rendirán y transparentarán su financiamiento público al Instituto Nacional Electoral en términos normativos del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, le pido a usted se tenga por solventado el requerimiento en los términos precisados.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS

NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO

